

DIÁLOGOS SOBRE DERECHO Y JUSTICIA: UNA CONVERSACIÓN CON MAURO BARBERIS*

JOHN A. CARLIN SÁNCHEZ**

Desde pequeño he vivido

la vida de un marinero, y sigo viviéndola.

Esta profesión empuja a quienes la practican

a conocer los misterios del mundo

CRISTÓBAL COLÓN

I. BLOQUE INTRODUCTORIO: EL CAMINO HACIA LA FILOSOFÍA DEL DERECHO

John Anthony Carlin Sánchez: —*¿Podrías contarnos sobre tus orígenes y cómo fue tu recorrido personal y familiar? ¿Hubo alguna experiencia o influencia temprana que despertara tu interés por el derecho y la filosofía?*

Mauro Barberis: —No quisiera decepcionar ni a ti ni al lector, a quienes agradezco su atención, pero debo decir que no he tenido vocaciones jurídicas ni filosóficas. Más aún, nunca he conocido a nadie que las haya tenido. Una vez, a finales de los años ochenta del siglo XX, con motivo del 50º aniversario de la Facultad de Derecho de Trieste, me encontré en la mesa con algunos de los mayores juristas italianos de la época, y todos —desde Natalino Irti hasta Riccardo Guastini, desde Giulio Tremonti hasta Paolo Cendon— contaron que sus ambiciones juveniles habían sido exclusivamente literarias. El más famoso de ellos, Rodolfo Sacco, fundador del derecho comparado

* Recepción del original: 7/8/2024. Aceptación: 19/11/2024.

Mauro Barberis es profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad de Trieste desde 1994. Asimismo, es codirector de las revistas *Materiali per una storia della cultura giuridica* y *Ragion pratica*.

Esta entrevista, que comenzó en la primavera y culminó en el verano europeo de 2024, tuvo lugar en la ciudad de Génova, Italia. El primer encuentro con Mauro Barberis se llevó a cabo en el restaurante Due di Picche, ubicado en Corso Buenos Aires. En esa ocasión, y con gran generosidad, me obsequió varios libros, dedicándome uno de ellos de manera personal. Días más tarde, nos reunimos nuevamente en el restaurante Gaia, situado en Vico dell'Argento, a poca distancia de Largo della Zecca.

** Abogado por la Universidad de Buenos Aires (UBA), donde también se desempeña como docente e investigador. Becario por concurso en la Maestría Global Rule of Law & Constitutional Democracy de la Universidad de Génova (UniGe), la Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad de Bolonia (UniBo) y la Diplomatura en Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Forensic y Compliance en Marcos Nacionales e Internacionales de la Universidad de Valladolid (UVA).

italiano y conocido escritor, llegó a sostener que se había matriculado en Derecho por error.

No creo que mintieran: también para mí, el primer requisito de un texto, incluso científico, sigue siendo literario —la legibilidad—; todo lo demás viene después. En este aspecto, nosotros, los estudiosos, somos como la gente del espectáculo: podemos permitirnos todo, excepto aburrir. A este respecto, Giovanni Tarello, mi único verdadero maestro, me dijo una vez que un texto teórico puede ser totalmente inútil, mientras que, de un texto histórico, es decir, de una narración, siempre se aprende algo. Estoy de acuerdo, pero añadiría: ambos, tanto lo teórico como lo histórico, deben estar bien escritos, de lo contrario nadie los lee.

Como primer matriculado universitario de una modestísima familia del bajo Piamonte, durante los años universitarios escribí poesías, cuentos y artículos, proyecté novelas, sin imaginar que la filosofía/teoría del derecho sería mi destino. Entre 1975 y 1980, la facultad jurídica genovesa contaba con no menos de una decena de líderes académicos a nivel nacional. Sin embargo, quedé impresionado únicamente por la lección de Tarello a la que asistí. Le solicité dirigir mi tesis principalmente porque comprendí que con él no me aburriría.

Tras menos de tres años de aprendizaje, cuyos gastos fueron sufragados por mi padre, quien trabajaba como portero, obtuve a los veintisiete años un puesto de investigador permanente a tiempo completo en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Calabria. Lo que hoy parecería sacado de la ciencia ficción, en aquel entonces significaba tener al menos la pensión asegurada. Ciertamente, el trayecto requería catorce horas de tren para ir y otras catorce para volver entre Génova y Cosenza; pero resultó ser una experiencia mucho más formativa que si me hubiera quedado en Génova.

Luego de graduarte, ¿qué te motivó a continuar con los estudios de posgrado y a dedicarte a la academia? ¿Hubo algún momento o persona decisiva que definiera tu vocación como profesor e investigador?

También en este aspecto, lamento contradecirte. De hecho, mi generación fue la última en la academia que no tuvo una carrera de posgrado, y creo que incluso era mejor así. En aquel momento, dividía mi tiempo entre tres actividades gratuitas, en todos los sentidos de la palabra. Por un lado, escribía artículos periodísticos sobre lo que entonces se denominaba discapacidad, firmados por mí o por mi amiga Rosanna Benzi, quien permaneció intubada durante dos décadas en un pulmón de acero y era activista por los

derechos de las personas con discapacidad. Por otro lado, realizaba prácticas en un importante bufete genovés, cuyo titular estaba siendo investigado por terrorismo neonazi, aunque, curiosamente, sus otros miembros resultaban aún más inquietantes que él.

Finalmente, me integré al círculo de Tarello, navegando entre sus alumnos, aparentemente elegidos por él únicamente por su incompatibilidad mutua. Estos alumnos, escogidos no solo por su inteligencia sino también para “cubrir” un sector de la revista *Materiali per una storia della cultura giuridica*, provenían todos de la izquierda más o menos extrema y creían que sobre cada tema existía una posición correcta (la suya) y una equivocada (la de todos los demás). ¡Y algunos lo siguen creyendo aún! En cierta ocasión, Tarello confesó que habría hecho locuras por encontrar un alumno con ideología de derecha, pero que todos los candidatos habían resultado ser poco brillantes (en realidad sus palabras fueron menos eufemísticas). Yo siempre he sido un liberal de izquierda, pero he aprendido casi exclusivamente de autores “de derecha”: desde Hume hasta los austríacos, desde Joseph de Maistre a Leo Strauss, desde Carl Schmitt hasta Ludwig Wittgenstein.

John Anthony Carlin Sánchez: —*A lo largo de tu trayectoria, ¿cuáles han sido los hitos o logros que consideras más significativos, tanto a nivel personal como profesional?*

Mauro Barberis: —Se realizan trabajos como el nuestro por las satisfacciones que brindan, ciertamente no por fama o riqueza. He escrito muchísimo, me avergüenza decir cuánto, pero si tuviera que recordar tres satisfacciones, las primeras que me vienen a la mente son las siguientes. La primera se remonta al año 2000, cuando critique sistemáticamente la teoría de la interpretación genovesa, es decir, la de Guastini, planteando nueve objeciones de las cuales, irónicamente, hoy no comparto más casi ninguna. Sucedió en la sala de seminarios de Balbi 30, llena hasta lo inverosímil —parecía imposible que un genovés rompiera la unanimidad genovesa— con el mismo Riccardo a mi lado, quien había leído el trabajo y me defendió como un verdadero caballero. La segunda fue cuando yo fui el atacado, esta vez en línea y por Matteo Salvini, líder de los populistas italianos de entonces y posteriormente ministro del Interior, pero en menos de una hora, setecientos cincuenta de mis estudiantes se movilizaron en las redes sociales para defenderme. La mayor satisfacción, sin embargo, fue mi *laudatio* para el doctorado *honoris causa* de Liliana Segre, sobreviviente de Auschwitz a los trece años y actualmente senadora vitalicia. Creo que esta sigue siendo mi mejor intervención pública, la cual aún está disponible en internet.

II. BLOQUE 1: PLURALISMO DE LOS VALORES Y "NEOCONSTITUCIONALISMO"

En este bloque, nos adentraremos en la intersección entre dos corrientes fundamentales para entender el derecho contemporáneo: el pluralismo de los valores y el "neoconstitucionalismo". En ese sentido, me gustaría conocer cómo se podría entender la relación entre estas dos corrientes y las implicaciones de su convergencia para la teoría y práctica del derecho. ¿Puede el nuevo constitucionalismo ofrecer un marco adecuado para gestionar el pluralismo de los valores en las democracias contemporáneas? ¿Qué desafíos y riesgos conlleva este enfoque? Considerando lo anterior, las cuestiones de este bloque son:

John Anthony Carlin Sánchez: —*En tu texto "Pluralismo de los valores, nuevo constitucionalismo y balance libertad-seguridad", exploras la relación entre el value pluralism y el "new constitutionalism". ¿Podrías profundizar en cómo estas dos corrientes, filosófica y jurídica respectivamente, convergen y se influyen mutuamente?*

Mauro Barberis: —En primer lugar, aclaremos que tanto la expresión *new constitutionalism*, utilizada por los comparatistas angloamericanos del siglo XX, como el "neoconstitucionalismo", introducido por Susanna Pozzolo y por mí a finales de los años noventa, han sido reemplazados. Susanna ha optado por pospositivismo, mientras que yo he preferido perífrasis como filosofía/teoría del derecho del Estado constitucional. Esto obedece a una razón fundamental: no existen teorías válidas para todos los tiempos y culturas, sino teorías que responden a su época y contexto cultural específicos. Las teorías de Ronald Dworkin, Robert Alexy y Manuel Atienza —los filósofos del derecho más próximos al modelo neoconstitucionalista— lo han estado, pero no tengo nada que ver con ellos. No olvidemos que la etiqueta "neoconstitucionalismo" fue acuñada precisamente para *criticar* a todos estos autores.

De hecho, aprendí de Tarello el contextualismo y, posteriormente, desarrollé a partir de esto mi propios evolucionismo y pluralismo. Relativizando las teorías a sus contextos históricos y culturales, como requieren Tarello y el evolucionismo, podemos observar que, aproximadamente, el iusnaturalismo corresponde al Estado jurisdiccional (pre-codificación), el positivismo jurídico al Estado legislativo (pos-codificación), mientras que al Estado constitucional pos-Auschwitz corresponden teorías "pospositivistas" o constitucionalistas, pero no positivistas. En cuanto al pluralismo de los valores (*value pluralism*), me referiré a ello en el punto siguiente.

John Anthony Carlin Sánchez: —*Sostienes que los principios del nuevo constitucionalismo parecen ser la formulación jurídica de los valores del pluralismo. ¿Consideras que esta "juridificación" de los valores pluralistas es necesaria para su efectiva implementación en las democracias contemporáneas?*

Mauro Barberis: —En primer lugar, es importante señalar que el pluralismo de valores, anteriormente denominado intuicionismo, representa la tercera posición metaética después del utilitarismo y la deontología, y originalmente no guarda relación alguna ni con el derecho en general ni con el neoconstitucionalismo en particular. En mi nuevo libro, "El encanto del mundo. Una introducción al pluralismo", que se publicará en septiembre con la editorial Meltemi, presento la relación entre el pluralismo de los valores y la técnica constitucional de la ponderación de la siguiente manera: "la ponderación es la mejor aplicación práctica del pluralismo de los valores, y el pluralismo la mejor justificación teórica de la ponderación".

En otras palabras, la ponderación de derechos, principios y valores encuentra su justificación teórica en la tesis de que los valores son múltiples y conflictivos y, por tanto, requieren conciliación. Esta idea fue inicialmente propuesta por Nietzsche, denominada por Weber como politeísmo de valores, y posteriormente desarrollada por Isaiah Berlin y Bernard Williams. No obstante, no puedo dejar de observar que los filósofos pluralistas tienden a ignorar la ponderación, así como los constitucionalistas suelen desatender el pluralismo de valores. Cuando intenté fomentar un diálogo entre ambos grupos, editando un número monográfico de la revista genovesa *Ragion pratica* sobre estos temas, filósofos y juristas continuaron ignorándose mutuamente. Este fenómeno, conocido como especialización, puede considerarse como el ocaso de la investigación interdisciplinaria.

John Anthony Carlin Sánchez: —*Un punto central en tu análisis es la idea de 'incommensurabilidad' de los valores. ¿Cómo aborda el nuevo constitucionalismo este desafío al momento de intentar balancear valores aparentemente incomparables como la libertad y la seguridad?*

Mauro Barberis: —En realidad, confieso que siempre he relegado el tema de la incommensurabilidad: a pesar de que Weber lo considera implícitamente, y Berlin explícitamente, como definitorio del pluralismo de valores. Esta postura mía obedece a razones específicas, siguiendo la crítica del fundacionalismo de Hans Albert y Raymond Boudon, así como la teoría de la traducción radical de Willard Quine y Donald Davidson.

Expresado de manera sencilla, nosotros, como seres sociales, necesitamos comunicarnos tanto con nuestro grupo como con los demás para alcanzar nuestra plena

humanidad. Este hecho constituye una justificación suficiente para la práctica de la traducción: práctica que por definición excluye la inconmensurabilidad. La traducción logra hacer commensurable lo aparentemente inconmensurable, de manera análoga a cómo la ponderación —entendida como compromiso, conciliación y equilibrio— asume cierta commensurabilidad entre los valores. Cabe señalar que el término “valor” tiene su origen en la economía y, al menos en los economistas escoceses y austriacos, presupone tanto la subjetividad del valor de uso como la objetividad del valor de cambio.

John Anthony Carlin Sánchez: —*En tu análisis, parece sugerir que el nuevo constitucionalismo ofrece una respuesta tanto política como jurídica a las demandas de seguridad en tiempos de amenaza terrorista. ¿Cuáles serían, en tu opinión, los mecanismos constitucionales clave para lograr un equilibrio adecuado entre libertad y seguridad?*

Mauro Barberis: —¿Seguridad? ¿Amenazas terroristas? Hablando desde Europa, e incluso desde Italia, que ha conocido todos los terrorismos posibles, de derecha y de izquierda, después de la Segunda Guerra Mundial las sociedades occidentales, o al menos las europeas, han sido las más ricas y seguras que la historia del planeta haya conocido jamás. Decir el contrario, como hacen profesionalmente los populistas, es simplemente una mentira. Por supuesto, esto ha dependido de condiciones geopolíticas —el equilibrio del terror entre EE. UU. y la URSS, y el predominio del complejo económico-militar estadounidense— que hoy están cambiando.

Sin embargo, el Estado y la democracia constitucional pueden responder a los desafíos del tercer milenio precisamente consolidando sus raíces liberales, garantistas y pluralistas: derechos individuales y colectivos y, antes aún, separación de poderes. Ciertamente, Occidente debe renunciar a sus pretensiones hegemónicas y aceptar el multipolarismo, la *concordia discors* entre potencias regionales que defienden sus áreas de influencia sin dejar de negociar. Pero de aquí, y de la facción de América Latina atrapada por narcotraficantes, provienen los peligros para la seguridad. Los psicólogos cognitivos dicen que el simple hecho de decir la palabra ‘seguridad’, como hacen sistemáticamente los populistas, produce inseguridad. Hablemos de seguridad social, cada otro uso de la palabra ‘seguridad’ debería estar vetado.

III. BLOQUE 2: EL FUTURO DEL DERECHO Y LA DESPOSITIVIZACIÓN

En este segundo bloque, nos centraremos en el diagnóstico sobre la evolución reciente del derecho, particularmente en lo que una vez has denominado el proceso de

“despositivización”. Este concepto sugiere que, especialmente en áreas como el derecho constitucional, internacional y comunitario, estamos asistiendo a un debilitamiento del modelo positivista clásico, basado en reglas formales y la separación estricta entre derecho y moral. En su lugar, principios jurídicos como la igualdad, la razonabilidad y la proporcionalidad, que tienen un carácter más abstracto y valorativo, están adquiriendo un rol central en la argumentación y decisión judicial. Esto plantea interrogantes sobre la discrecionalidad de los jueces, la legitimidad democrática de sus decisiones y el futuro de la certeza jurídica.

A través de las preguntas de este bloque, intentaremos profundizar en las causas y consecuencias de la despositivización. ¿Estamos ante un retorno al iusnaturalismo o frente a un nuevo paradigma jurídico? ¿Cómo podemos asegurar que este proceso no derive en un activismo judicial descontrolado? ¿Es posible encontrar un nuevo equilibrio entre la adaptabilidad del derecho y la seguridad jurídica? En este sentido, las cuestiones de este bloque son:

John Anthony Carlin Sánchez: —En *“Il diritto futuro e la sua despositivizzazione”*, indicas que el derecho está experimentando un proceso de “despositivización”, especialmente en áreas como el derecho constitucional, internacional y comunitario. ¿Podrías explicar las principales causas y consecuencias de este fenómeno?

Mauro Barberis: —Problema: Estructura de frase compleja y uso incorrecto de dos puntos. Solución: Antes de abordar la despositivización, es crucial examinar el proceso de positivización y diferenciación del derecho respecto a la costumbre, la moral y la religión, como señala N. Luhmann. Este es un proceso mucho más antiguo y significativo, del cual la despositivización es un corolario no tan importante. Es fundamental comprender que nunca, y enfatizo, nunca, la positivización logró reducir el derecho a mera legislación: ni siquiera en el Estado legislativo, desde la codificación hasta el final de la Segunda Guerra Mundial, ese breve momento en el tiempo profundo de la evolución que el positivismo jurídico ha erigido como modelo de derecho para todas las épocas y culturas.

La principal consecuencia —no de la despositivización, sino de la superación (*Aufhebung*) del Estado legislativo por el Estado constitucional— es la denominada “crisis de las fuentes”, como la llama, entre otros, mi colega Giorgio Pino, quien junto con Damiano Canale representa la cúspide de la filosofía del derecho italiana de mi generación. En el Estado constitucional, y más aún en el hipotético Estado internacional,

las jerarquías normativas —no las tradicionales, sino las típicas y exclusivas del Estado legislativo (ese breve parpadeo en el tiempo profundo de la evolución)— son trascendidas: el derecho de la ONU puede prevalecer sobre el de la Unión Europea, y este sobre el de antiguos Estados europeos como Francia y España. *Puede* prevalecer, por supuesto, no necesariamente debe hacerlo, y si prevalece no lo hace según la teoría de las fuentes del Estado legislativo, que sobrevive en Inglaterra, sino según las relaciones de competencia establecidas por las grandes jurisprudencias constitucionales e internacionales. Entonces, ¿deberíamos alarmarnos por esto o es más razonable aceptar que incluso en el ámbito jurídico la evolución y los precedentes constituyen la norma, mientras que la inmutabilidad de las fuentes y de la legislación es la excepción?

John Anthony Carlin Sánchez: —*Identificas principios como la igualdad, razonabilidad y proporcionalidad como expresiones de este proceso de despositivización. ¿Consideras que estos principios ofrecen suficientes criterios objetivos para guiar las decisiones judiciales o existe el riesgo de un excesivo activismo judicial?*

Mauro Barberis: —El temor que experimentan los juristas positivistas y los ciudadanos comunes hacia la discrecionalidad judicial —temor que en América Latina se intensifica hasta el terror— es, por un lado, comprensible, desde un punto de vista garantista. Sin embargo, combatir la discrecionalidad judicial negando su existencia, como si admitirla equivaliera a legitimarla, me parece una estrategia contraproducente: cualquier poder, incluido el de los jueces, crece tanto más cuanto más oculto permanece. La constatación realista de la discrecionalidad judicial, por tanto, me parece imperativa no solo en el plano cognitivo, sino también en el normativo, con el propósito mismo de limitarla.

No obstante, es crucial distinguir entre dos tipos de realismo jurídico: uno ingenuo, que considera cada decisión judicial *uti singula*, y por tanto imprevisible por definición; y otro maduro, que examina las decisiones judiciales *uti universae*, haciéndolas previsibles al agregarlas en jurisprudencias mayoritarias o incluso constantes: no acaso, este último es el modelo adoptado para digitalizar la justicia, haciéndola predictiva. Ciertamente, la superación del Estado legislativo, la crisis de las fuentes y lo que tú denominas, con mayor énfasis que yo, la despositivización, disminuyen la certeza del derecho a corto plazo. Sin embargo, a largo plazo, con la acumulación de jurisprudencias, este proceso puede incluso incrementar dicha certeza: lo que ha ocurrido en los países anglosajones con el desarrollo del mercado, regulado sólo por el *common law*, y no por la legislación.

John Anthony Carlin Sánchez: —*¿Cómo impacta esta despositivización en la tradicional visión positivista de la separación entre derecho y moral? ¿Estamos ante un resurgimiento del iusnaturalismo o frente a un nuevo paradigma jurídico?*

Mauro Barberis: —La visión positivista tradicional, lejos de ser universal y eterna como piensan los positivistas, solo sería válida para el Estado legislativo. Sin embargo, como siempre muestra Luhmann, la propia legislación responde solo parcialmente a una creciente complejidad y necesidad de regulación. Necesidad que no está más satisfecha por códigos o legislación, sino que requiere derecho judicial y administrativo, cuyas formas más minuciosas (el *soft law*) atacan mucho más la certeza del derecho que la despositivización. De todas maneras, nada que ver con el derecho natural: la dicha despositivización —de la cual hablé una sola vez, en el único ensayo que tú citas— es solo un ajuste menor en el proceso de positivización.

John Anthony Carlin Sánchez: —*Considerando esta tendencia hacia la despositivización, ¿cuál visualizas que será el rol de los jueces y tribunales en el futuro desarrollo del derecho? ¿Cómo puede asegurarse su legitimidad democrática?*

Mauro Barberis: —La legitimidad democrática concierne directamente solo a los poderes políticos; los jueces, en cambio, no responden “ante el pueblo”, sino ante las leyes. Sigo sin comprender el temor, particularmente latinoamericano, hacia el poder judicial, especialmente cuando lo comparo con la indiferencia, o incluso la confianza, hacia los poderes ejecutivo y legislativo, como si estos fueran legítimos por definición. ¿Cuáles son los más peligrosos para la democracia? ¿El judicial, que decide solo a petición de otros y basándose en un derecho preestablecido al juicio, o los poderes ejecutivo y legislativo, que actúan por iniciativa propia y de manera potencialmente arbitraria, a menos que la magistratura ordinaria o constitucional los limite? Desde la vieja Europa, parece que ustedes se preocupan por lo menos significativo (el poder judicial) y no ven lo verdaderamente problemático (los poderes políticos). De más cerca, el problema quizá sea que, en sus países, los poderes políticos controlan lo jueces: pienso al Perú, donde el Tribunal constitucional, bajo la constitución fujimorista, no controla sino es controlado por el Parlamento. Si este es el caso, sin embargo, deberían cuestionar a los poderes políticos, no al poder judicial.

John Anthony Carlin Sánchez: —*Mirando hacia el futuro, ¿crees que la despositivización del derecho es un proceso irreversible? ¿O es posible encontrar un nuevo equilibrio entre la necesaria adaptabilidad del derecho y la seguridad jurídica que ofrecen las reglas positivas?*

Mauro Barberis: —Insisto: la despositivización solo representa un problema para aquellos que permanecen anclados en el sentido común del Estado legislativo, parcialmente capturado por Hart al hablar de separación derecho/moral: problema típico de la época pos-Auschwitz, sin embargo, no universal-y-eterno. En contraste, para quienes viven en y hablan del Estado constitucional, la despositivización es simplemente un micro-proceso dentro del milenario macro-proceso de positivización. Además, como he señalado anteriormente, la despositivización no atañe tanto a la interpretación constitucional como a la creciente demanda de regulación provocada por el aumento de la complejidad social. Esto conlleva un recurso cada vez más frecuente al *soft law*: fenómeno mucho más profundo y difícil de revertir. Una vez más, cabe plantearse la siguiente cuestión: ¿por qué preocuparse por la despositivización, que solo incrementa el poder judicial a corto plazo, y no prestar atención al aumento a largo plazo del poder administrativo, que gradualmente coloniza nuestras vidas?

IV. BLOQUE 3: POPULISMO MEDIÁTICO Y DEMOCRACIA

En este último bloque, me gustaría tratar sobre uno de los desafíos más acuciantes para las democracias contemporáneas: el populismo. Según tu análisis, el populismo actual se diferencia de los populismos históricos, endémicos en particular en Latinoamérica, por su carácter esencialmente mediático, es decir, por su dependencia de las lógicas y dinámicas de los medios de comunicación, especialmente las redes sociales.

Este populismo mediático, más aún del populismo tradicional, plantea una amenaza fundamental para la democracia representativa, al erosionar la confianza en las instituciones, exacerbar la polarización social y promover formas de comunicación política basadas en la simplificación, la emocionalidad y la personalización del poder. Frente a este escenario, surgen preguntas cruciales sobre cómo defender los fundamentos de la democracia liberal.

En este bloque, me gustaría problematizar las características definitorias del populismo mediático y sus efectos corrosivos sobre el debate público y el sistema democrático. También quisiera que pudieras explorar los posibles "remedios" que propones al respecto, como la regulación de las redes sociales, y que debatamos sobre su eficacia y compatibilidad con valores como la libertad de expresión. ¿Son suficientes las respuestas jurídicas para enfrentar el desafío populista o se requieren cambios políticos y económicos más profundos?

John Anthony Carlin Sánchez: —En *"Populismo mediático. Definición, explicación, remedios"*, ofreces un análisis del populismo contemporáneo, describiéndolo como un fenómeno esencialmente mediático. ¿Cuáles son las características definitorias de este "populismo mediático" y cómo se diferencia de los populismos "históricos"?

Mauro Barberis: —En realidad, las diferencias entre el populismo mediático y los populismos históricos son más cuantitativas que cualitativas: también los populismos históricos, como los fascismos, utilizaban los medios de comunicación disponibles en su época (discursos públicos, radio, noticiarios). (Dicho de paso, la principal diferencia entre populismos y fascismos está en que los segundos tenían el coraje de declararse anti-democráticos, mientras que los populismos no sólo se dicen democráticos, sino que son los únicos democráticos en la plaza). Sobre todo, los populismos históricos eran un fenómeno marginal, propio de países al margen de Occidente, mientras que los populismos mediáticos se han instalado en las cunas de la democracia occidental, como Reino Unido (Brexit) y Estados Unidos (Trump), y ahora amenazan también a Francia.

Mi definición de "populismo (mediático)" es la siguiente: un formato comunicativo trasladado de la publicidad a la política que utiliza tres eslóganes principales: llamamiento al pueblo, demonización de las minorías y representación directa. Llamamiento al pueblo: los populistas apelan a las masas contra las llamadas élites, como si estas no fueran parte del pueblo. Demonización de las minorías: se culpa de los problemas a sujetos como autoridades internacionales, banqueros, magistrados, periodistas, feministas, homosexuales y migrantes. Representación directa: personajes como Trump, Chávez o Milei viven bajo el ojo de las cámaras, y esto tranquiliza a su "pueblo", aunque sea porque los ven incluso peores que a sí mismos.

John Anthony Carlin Sánchez: —Sugieres que el populismo mediático presenta un desafío fundamental para la democracia. ¿Podrías profundizar en cómo la lógica mediática del populismo erosiona los fundamentos de la democracia?

Mauro Barberis: —La técnica de comunicación populista recuerda los mecanismos utilizados por Pablo de Tarso para evangelizar a los no cristianos. Cuando Pablo anunciaba que el Mesías había llegado y había sido crucificado, la mitad del auditorio se escandalizaba, mientras que la otra mitad quedaba fascinada. De manera similar, hoy en día las democracias occidentales están divididas por la mitad, como una manzana. Esto es lo que se llama polarización. Gana quien logra movilizar a su mitad del electorado, pero hay una gran diferencia entre las dos mitades. La mitad democrática

sigue dividida en izquierda y derecha, y debe hacer grandes esfuerzos para evitar el abstencionismo de una u otra parte. La mitad populista, en cambio, está unida: si hay diferencias internas, las disimula eficazmente, porque quiere solo el poder. Por lo tanto, los populistas siempre tendrán ventaja sobre los demócratas.

John Anthony Carlin Sánchez: —*Entre los “remedios” que propones frente al populismo mediático, destacas la necesidad de regulación de Internet y las redes sociales. ¿Cómo podría implementarse tal regulación sin afectar indebidamente la libertad de expresión, y qué rol deberían jugar las propias plataformas tecnológicas en este proceso?*

Mauro Barberis: —Cuando escribí “Como internet está matando a la democracia” (2020), ahora publicado en castellano por la editorial Palestra, propuse no solo la regulación de los medios, sino también otros remedios institucionales, sobre los cuales he escrito después 'Separación de poderes y justicia digital' (2023), también traducido por Palestra. Hoy no me hago demasiadas ilusiones sobre la regulación de Internet, que para ser eficaz y no limitar la libertad de expresión solo puede ser implementada por autoridades internacionales como la Unión Europea. En cambio, creo más en: a) la denuncia pública de las *fake news* populistas: los nativos digitales son menos propensos a ser engañados que las personas de cincuenta años en adelante; y b) la separación de poderes. Mientras exista un poder judicial independiente, una prensa libre y comisiones autónomas tanto del ejecutivo como de las multinacionales, la democracia sobrevivirá. Después, no sé.

John Anthony Carlin Sánchez: —*Considerando la complejidad del fenómeno populista y su profundo arraigo en las condiciones socioeconómicas contemporáneas, ¿crees que las respuestas jurídicas y regulatorias son suficientes para enfrentar este desafío o se requieren cambios políticos y económicos más estructurales?*

Mauro Barberis: —El fenómeno populista no tiene nada de complejo: es la versión popularizada del verdadero fenómeno complejo, la democracia. Utilizando una analogía médica, diría entonces que cabe ser contundente en el diagnóstico y el pronóstico —la democracia occidental corre el peligro real de ser barrida por la ola populista interna, y por nativismo ruso y fundamentalismo islámico externos—, pero prudente en el tratamiento, avanzando no basándose en recetas preestablecidas, sino por ensayo y error (by trial and error). La única solución que vislumbro es mixta: jurídica, política y económica. Sería necesario que, por iniciativa de usuarios, jueces y comisiones antimonopolio, demócratas y republicanos estadounidenses encontraran un compromiso

similar al de 1984 sobre la abolición del monopolio de AT&T en telefonía. Lo ideal sería que las plataformas nos cobraran por sus servicios y dejaran de financiarse vendiendo nuestros datos. Hay indicios en esta dirección, pero la solución sigue siendo improbable, si no imposible.

V. BLOQUE DE CONCLUSIONES: REFLEXIONES Y RECOMENDACIONES

John Anthony Carlin Sánchez: —*Mirando en retrospectiva, ¿hay algo que hubieras hecho diferente en tu carrera académica o algún consejo que te hubiera gustado recibir cuando eras un joven estudiante de derecho?*

Mauro Barberis: —Debo todo a mi maestro Tarello, de quien aprendí enormemente sin necesidad de que me instruyera explícitamente, y en menor medida a la que yo mismo denominé Escuela de Génova: una institución tan autorreferencial que ni siquiera era consciente de serlo, una escuela, quizás la última, con todas las dinámicas, tanto positivas como negativas, típicas de las escuelas. Mi único arrepentimiento actual es que, cuando descubrí a Wittgenstein en Génova y el evolucionismo en Trieste, debería haber seguido mi propio camino intelectual, en lugar de perder casi tres décadas debatiendo con posiciones "genovesas" que hoy, en retrospectiva, me parecen no merecer críticas, sino una actitud de indiferencia.

John Anthony Carlin Sánchez: —*¿Cuáles consideras que son los mayores desafíos que enfrentan actualmente los jóvenes graduados de derecho y qué habilidades o actitudes crees que son esenciales para superarlos?*

Mauro Barberis: —Considero que el anticuado adjetivo italiano *versipelle* (ecléctico, curioso, multifacético), en el que Tarello condensó las cualidades que debería poseer un jurista, es incluso más pertinente para los jóvenes de hoy. Indudablemente, es necesario que los jóvenes investigadores persigan líneas de investigación específicas, pero sin convertirse en lo que Weber denominaba 'especialistas sin alma'. Paradójicamente, la única manera de producir algo verdaderamente novedoso es mediante la hibridación, la mezcla y la contaminación entre disciplinas. Este es, precisamente, el mensaje central de mi libro sobre el pluralismo: no permanecer confinado en tu nicho disciplinar, sino ensuciarte las manos con diversas áreas del conocimiento. De lo contrario, jamás aportarás nada nuevo y, lo que es más importante, nunca lograrás comprender realmente el mundo: lo cual, en última instancia, continúa siendo nuestro objetivo primordial.

John Anthony Carlin Sánchez: —*Si tuvieras que recomendar tres textos fundamentales que todo estudiante de derecho debería leer, ¿cuáles serían y por qué?*

Mauro Barberis: —Los primeros tres que me vienen a la mente son los que han contado más para mí, para bien y para mal: sobre la certeza, de Wittgenstein, que vacuna contra los riesgos opuestos del dogmatismo y del escepticismo; Derecho, legislación y libertad de Hayek, que previene contra lo que los franceses llaman *légitimisme*; las dos conferencias de Weber sobre la ciencia y la política como vocaciones, más que como profesiones.

John Anthony Carlin Sánchez: —*Como reflexión final, ¿qué mensaje te gustaría transmitir a las nuevas generaciones de juristas y académicos del derecho?*

Mauro Barberis: —"Diles que he tenido una vida maravillosa". Aunque ni siquiera esta frase es mía, sino de Wittgenstein.

John Anthony Carlin Sánchez: —*¿Hay algún tema o consideración adicional que te gustaría agregar y que no hayamos abordado en esta entrevista?*

Mauro Barberis: —Agradezco nuevamente a usted y a la revista el honor de publicar esta entrevista un poco provocadora. Observo que, inevitablemente, ustedes han tenido acceso principalmente a mis textos traducidos al español. Sin embargo, mis mejores obras están saliendo ahora de las editoriales Palestra y Zela, o están por publicarse. Se trata del libro sobre el pluralismo ya citado, mucho más "comprensible" que "Etica per giuristi" (2006), traducido por Trotta en 2008; de una edición revisada de "Diritto in evoluzione" (2022), también traducido por Palestra, que simplifica la primera edición italiana; y quizás de "Contra analíticos: una teoría completa del derecho", que integra institucionalismo analítico, evolucionismo empírico y pluralismo normativo en una teoría precisamente completa. A propósito: si a alguien le interesa, este último trabajo aún no tiene editorial.